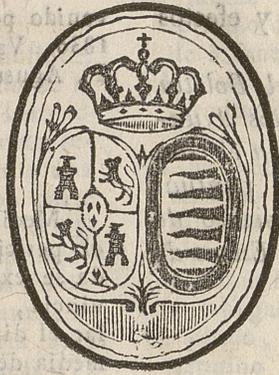


Núm. 5.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 4.

Circular declarando que los montes de particulares mientras permanezcan en secuestro tienen el carácter de montes del Estado y como tales gozan de los fueros que les corresponde por la Ordenanza.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Montes y Planios del Reino con fecha 25 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península traslada de orden de la Regencia á esta Direccion en 26 del presente mes, y para que la circule á los Gefes políticos la orden siguiente de la misma.

„El Señor Ministro de Hacienda dirige al de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual la siguiente orden de la Regencia provisional del Reino = Con fecha 10 del actual se comunica por este Ministerio á la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion la resolucion siguiente. = La Regencia provisional del Reino se ha enterado de lo manifestado á este Ministerio por esa Direccion general en 29 de Enero último, acerca de la negativa hecha por los Alcaldes de María y Velez Rubio, en la Provincia de Almería, á proteger la conservacion de los montes que en el distrito de su respectiva jurisdiccion pertenecen al secuestro del Marqués de Villafranca, so pretexto de que los citados montes son de dominio particular. En su vista, y teniendo presente cuanto en el asunto han manifestado el Asesor de la Superintendencia general de Hacienda pública, y la suprimida Comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar la Regencia, que los montes de particulares mientras permanezcan en secuestro, tienen el carácter de montes del Estado, y que

como tales gocen como ellos de los fueros y condiciones que en tal concepto les corresponden por la Ordenanza vigente, con particularidad en todo lo relativo en denuncias y penas contra los dañadores.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes. Valladolid 2 de Enero de 1841. = Juan Gutierrez.

Núm. 5.

Circular mandando proveer las plazas de los empleados separados por las Juntas que no sean de nombramiento Real.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en 2 del actual, y de orden de la Regencia provisional del Reino, me dirige la siguiente circular.

Separados de sus destinos ó suspendidos del ejercicio de sus funciones por las Juntas que fueron de Gobierno muchos empleados que no eran de nombramiento Real, sufre el servicio público y se causan perjuicios no pequeños por no haber sido oportunamente reemplazados por quien corresponde. Importa por tanto que V. S., adquiriendo previamente y á la mayor brevedad las noticias necesarias, si ya no estuvieren reunidas en ese Gobierno político, proceda desde luego por sí, en lo que esté en el círculo de sus facultades, á llenar las vacantes que aun no hubiesen sido provistas, y excite á las Corporaciones y Autoridades subalternas á que nombren ó propongan para las que deban hacerlo, segun los casos y con arreglo á sus atribuciones, debiendo en esto respetarse, mientras no se opongán á la Justicia, los actos y providencias de las Juntas. De orden de la Regencia provisional del Reino lo

comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que los Ayuntamientos que tengan algun empleado en el caso que la expresada orden marca la den puntual cumplimiento, poniendolo en conocimiento de este Gobierno politico. Valladolid 10 de Enero de 1841. = Juan Gutierrez.

Diputacion provincial de Valladolid. = Las causas que obligaron á establecer un reten de bagages en cada cabeza de Canton para atender al servicio de las tropas que transitáran por la Provincia han desaparecido ya, y deseando esta Corporacion aliviar todo lo posible los males que este penoso servicio acarrea á los pueblos de la misma, ha acordado suprimir el indicado reten como innecesario, y que los Ayuntamientos de los Cantones cuiden de que el servicio de bagages se preste en los mismos términos que se verificaba antes de publicar el Reglamento del ramo en el Boletín oficial de 11 de Marzo de 1837, haciendo los pueblos del tránsito los extraordinarios que ocurriesen. Valladolid Enero 11 de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = José María Cano, Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 747.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido prestar su aprobacion á los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia el dia 3 del mismo, á saber:

La 1.^a suerte de seis en que se dividió una heredad de tierras de pan llevar que en término de Carrioncillo perteneció al suprimido convento de Dominicos de Medina del Campo, compuesta dicha suerte de 11 pedazos, que hacen en junto 46 obradas 192 estadales, tasada en 19,177 rs., y rematada en 53,800 rs.

La 2.^a suerte de id. id. compuesta de 20 pedazos, de cabida de 50 obradas y 15 estadales, tasada 13,760 rs., y rematada en 30,030.

La 3.^a suerte de id. id. compuesta de 12 pedazos, que hacen 50 obradas 286 estadales, tasada en 18,615 rs. 24 mrs., y rematada en 36,000.

La 4.^a suerte de id. id. compuesta de 11 pedazos, de cabida de 72 obradas 399 estadales, tasada en 18,111 rs., y rematada en 34,020.

La 5.^a suerte de id. id. compuesta de 12 pedazos, que hacen 63 obradas y 15 estadales, tasada en 19,736 rs. y 25 mrs., y rematada en 35,020.

Y la 6.^a suerte de id. id. compuesta de 6 pedazos, que hacen 85 obradas 314 estadales, tasada en 18,644 rs., y rematada en 18,700.

Lo que se anuncia al público conforme está pre-

venido por la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 6 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 748.

Mediante el allanamiento que ha manifestado el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de hoy, se ha servido señalar el dia 18 de Febrero próximo de once á once y media de su mañana para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanueva de Duero perteneció al convento de Monjas Brigidas de esta Ciudad, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 8 obradas, 2 cuartas y 56 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas de morcajo equivalentes á 108 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 2,754; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,120 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas. Valladolid 8 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Arrendamiento de fincas nacionales.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años de las fincas que en seguida se expresarán, se ha señalado el dia 31 del actual de once á doce de su mañana para el remate que de ellas se ha de celebrar en esta oficina ante los Señores Contador y Comisionado principal de Arbitrios y Escribano del ramo.

Un quínon de tierras que en término de esta Ciudad al pago del caño Argales, soto de Medinilla y Geralda, perteneció al convento de Monjas de Santi Espíritus de la misma: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de las fincas indicadas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto Valladolid 4 de Enero de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 22 de Enero próximo de doce á una de su tarde para el remate de una viña con parte de huerta con su caseta y un pinar, que en término de la villa de Peñafiel perteneció al suprimido convento de San Pablo, Orden de Dominicos de dicha villa: la viña, que se titula de Fuensanta, se compone de 14,200 cepas, la parte de huerta hace una obrada y 400 estadales, y contiene ademas 171 árboles frutales y 200 olmos pequeños; y el pinar es de cabida de 965 obradas y 548 estadales, tasado todo en la cantidad de 260,561 rs., y se halla libre de todo gravámen.

Cuyo remate tendrá efecto el día y hora referidos en una sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 26 de Diciembre de 1840. = Vicente Moreno Quintero.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 500.

Provincia de Guadalajara.

Rs. vn.

D. Santiago Sanz de Quesada remató una tierra, término de Cabanillas, sitio que baja de Ucel-Bueno, de 4 fanegas, de las monjas Gerónimas, en	1.500
El mismo remató una tierra, término id., sitio de La Poza, de 2 fanegas, de id., en	700
El mismo remató una id., término de El Espinillo, de 4 fanegas, de id., en	1.700
El mismo remató otra id., término id., sitio de Carralcampo, de 5 fanegas de id., en	2.200
El mismo remató otra id., término id., sitio id., de 4 fanegas, de id., en	1.500
El mismo remató otra id., término id., sitio de El Camino de Ambrosio, de 1 fanega, de id., en	500
D. Fernando Castro Perez, para Doña Jacinta Carrasco, remató otra id., término de id., sitio de Las Lurgas, de 7 fanegas, de las monjas de la Concepcion, en	1.500
El mismo, para id., remató otra id., término id., sitio de Los Juncales de Carrelovera, de 4 fanegas, de id., en	1.500
El mismo, para id., remató otra id., término id., soto de Benalaque de 4 fanegas, de id., en	1.700
El mismo, para id., remató otra id., término de Cabanillas, sitio de Barga, de 1 fanega, de id., en	400
El mismo, para id., remató otra id., término id., sitio Mimbreras, de 2 fanegas y 3 celemines, de id., en	1.000

El mismo para id., remató otra id., término de id., camino de Benelaque, de 3 fanegas, de id., en	1.400
El mismo, para id., remató otra id., término de Carrelpo, de 3 fanegas, de id., en	1.400
El mismo, para id., remató otra id., término id., sitio de La Horca, de 4 fanegas, de id., en	2.300
El mismo, para id., remató otra id., término id., sitio de La Cardosa, de 4 fanegas, de id., en	1.800
El mismo, para id., remató otra id., término id., sitio de El Malcriado, de 2 fanegas, de id., en	1.000

Provincia de Málaga.

D. Vicente Clavero, para Don Diego Clavero, remató una casa, en id., calle Alta, número 31, manzana 115, de las monjas de Sta. Clara, en	13.500
--	--------

Provincia de Mallorca.

D. Martin Pou remató la casa y huerto en la ciudad de Palma, de las monjas Magdalenas, en	34.000
D. Basilio Cañete remató la primera de las seis divisiones del cercado nombrado La Era, de los Dominicos de ella, en	8.823
El mismo remató la quinta de las seis id., de dicho cercado y convento, en	5.514
El mismo remató la cuarta id., de las seis id., de id. id., en	5.294
El mismo remató la tercera division de id. id., en	8.382
El mismo remató la segunda id., de las seis id., de id. id., en	6.176
El mismo remató la sexta id., de id., en	3.309
El mismo remató un cercado, contiguo al convento de Manacor, de 1 cuarto, poblado de árboles, de id., en	11.049
El mismo remató otro id., contiguo á id., de 3 cuarterones, de id., en	6.617
El mismo remató un huertecito, contiguo á la iglesia de id., de $\frac{1}{2}$ cuarteron 19 sueldos y 6 dineros, con un aljibe, de id., en	7.720
El mismo remató la pieza de tierra-viña, de $2\frac{1}{2}$ cuarteradas, llamada La Parrola, de id., en	17.645
El mismo remató la media cuarterada y un huerto de viña, en El Callet, de los Dominicos de Manacor, en	3.971
El mismo remató $\frac{3}{4}$ de tierra en Sant Grimald ó La Clova, de dicho convento, en	4.411
El mismo remató otra id., de id., con higueras, llamada la Bargaña, de id., en	5.551

(Se continuará.)

La Academia de Matemáticas y Nobles Artes de la Purísima Concepción, cumpliendo con lo dispuesto en sus Estatutos, ha determinado abrir el curso de estudios en los ramos de *Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Geometría práctica, aplicación del Analisis á la Geometría, y los cálculos diferencial é integral; Dibujo natural y de adorno; Geometría descriptiva, perspectiva lineal y aerea, y Arquitectura civil é hidráulica*, el día 15 del presente mes en la casa de su residencia, sita en la calle de Pedro Barrueco, señalada con el número 15, dedicando para la enseñanza los días no festivos desde las seis hasta las ocho de la noche.

Se abre la matrícula en la Casa-Academia, desde el día 11 del presente mes hasta el 15 inclusive. Los jóvenes que deseen emprender cualquiera de los estudios mencionados, deberán presentarse en este término á las horas señaladas bajo las preveniciones siguientes:

1.^a Los que hayan de concurrir, tanto á los estudios de Dibujo como á los de Matemáticas y Arquitectura, presentarán memorial con expresion de su edad, patria, nombre y oficio ó profesion de sus padres, calle y número de su habitacion, y nombre del sugeto que los tiene á su cargo.

2.^a Para ser matriculados en los estudios de Dibujo deberán tener diez años de edad á lo menos, y doce para serlo en la primer clase de Matemáticas.

3.^a Para ser matriculados en la segunda clase y demas superiores de Matemáticas, acreditarán los estudios anteriores con los documentos ó certificaciones que tuvieren, las cuales se les devolverán.

4.^a Según está prevenido en el artículo 21 del Plan general para gobierno de las escuelas de Nobles Artes del Reino, se preferirá para la matrícula en las salas de Dibujo, en concurrencia de los jóvenes, cuyos padres puedan proporcionarles enseñanza privada á los hijos de los artistas, artífices, menestrales y retirados y empleados subalternos.

5.^a Aunque no pertenezcan sus familias á estas clases, serán siempre admitidos los Escolares de la Universidad literaria de esta Ciudad, con tal que se matriculen en ella para el Dibujo natural, bastando presentar en la Academia la papeleta de matrícula. Los Escolares que no cumplan con este requisito no serán admitidos en las salas de Dibujo, sea cual fuere el estado ó clase de su familia.

6.^a No serán admitidos á matrícula en ninguna de las clases los discípulos que, por su mala conducta, poca aplicación ó desobediencia á las órdenes y reglamento interior de la Academia, conste haberse hecho acreedores á semejante castigo.

7.^a Los padres ó interesados de los discípulos deberán presentarse todos los meses á los respectivos Profesores para ser informados de la conducta y aplicación de sus hijos ó recomendados, á fin de que puedan en tiempo corregirles los defectos que se les hubiesen notado, pues no haciéndolo así, se procederá sin previo aviso á la exclusion de los discípulos que falten á la disciplina y al respeto debido á la Academia.

8.^a Si ocupadas las plazas que resultan de pri-

mera entrada en las salas de Dibujo hubiere pretendientes, se les dará papeleta de aspirantes hasta completar el número de la cuarta parte de los que se hayan colocado, para que por su orden y avisando á sus padres ó interesados oportunamente, puedan presentarse á ocupar las vacantes que vayan resultando.

Valladolid 8 de Enero de 1841 = Por acuerdo de la Academia, José Fernandez Sierra, vice-Secretario.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion del pueblo de Marzales, dotada en mil y cien reales, pagados los trescientos reales de una memoria, ciento que paga la Casa de Misericordia de Valladolid, y el resto entre los alumnos que asistan á la escuela. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicha villa, hasta el día 23 del presente mes de Enero.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Herrería de Campos: consiste su dotacion en catorce cargas de trigo cada año de buena calidad repartidas entre sus alumnos por escala, y ademas 352 reales pagados de los Propios de esta villa. La persona que guste interesarse remitirá su solicitud á la Secretaría de Ayuntamiento, franca de porte, hasta el 24 del corriente mes de Enero en que se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santovenia y la Escuela de niños de primera educacion, dotadas con mil y cien rs. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo.

Está hecha postura á dos casas que pertenecieron al difunto Don Julian Fierro, vecino que fué de esta Ciudad, la primera situada en los soportales de la Cebadería, con pozo y bodega, señalada con el número 1.^o, que linda por su costado derecho como en ella se entra con calle titulada del Val y los demas notorios, tasada en 36,536 rs; y la otra situada en la plazuela titulada Corral de la Copeira, con el cual linda por su fachada principal, señalada con el número 23, tasada en 10,180 rs. Quien quisiere mejorar las posturas hechas acuda al oficio del Escribano de este Número Pedro de Solís Ramos, donde serán admitidas las que se hicieron, y se pondrán de manifiesto las cargas que contra sí tienen dichas fincas.

Rectificacion. En el Boletín número 2, se anunció la vacante de la plaza de Médico de la villa de Castronuño con la dotacion de trescientos ducados; en lugar de seiscientos que es la señalada.